

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNO)

Capítulo UNO.- Disposiciones generales

Artículo 1º.- El laboratorio de informática tiene como objetivo apoyar en la formación de las y los estudiantes como medio informático al proceso de enseñanza y aprendizaje en las funciones sustantivas de la universidad.

Artículo 2º.- Se considera usuario, cualquier estudiante inscrito en la UNO, docente o personal administrativo que labore en la misma. Al personal externo que adquiera un servicio previamente autorizado por el Jefe del Departamento de Informática.

Artículo 3º.- Son estudiantes colaboradores los que presentan su servicio social y prácticas profesionales en el laboratorio de informática. Previamente Autorizado por el Jefe del Departamento de informática.

Artículo 4º.- El horario para el uso del laboratorio de informática será de las siete horas (7 a.m.) a las veintiuno horas (9 p.m.), de Lunes a Viernes.

Artículo 5º.- Cuando existan necesidades de mantenimiento o causas de fuerza mayor, el laboratorio de informática podrá suspender los servicios con previo aviso a los usuarios.

Artículo 6º.- Toda persona que se encuentre dentro del laboratorio de informática deberá guardar compostura; mantener el respeto hacia los demás usuarios y utilizar cuidadosamente el equipo de cómputo y material de trabajo.



Capítulo Dos.- De los estudiantes

Artículo 7º.- El estudiante debe registrarse con su credencial al momento de ingresar al laboratorio o en caso contrario una identificación oficial con fotografía para validar en el sistema de registro que son alumnos de la universidad.

Artículo 8º.- Al estudiante se le asignará el equipo de cómputo una vez que presente su credencial o identificación, que podrá utilizar durante su estancia en el laboratorio de informática y dicho estudiante será responsable de ese equipo durante el tiempo que permanezca utilizándolo.

Artículo9º.- Durante las horas de mayor demanda (de 11 am a 3 pm), el uso del equipo por estudiante está limitado a dos horas, a partir de la hora en que se asigna la computadora, el estudiante, será notificado 5 minutos antes de que cumpla su tiempo de uso, para que desocupe el equipo y de oportunidad para que otro usuario lo use.

Artículo10º.- El estudiante, no debe introducir al laboratorio de informática alimentos y bebidas de ninguna especie; así como mascotas de cualquier tipo; mobiliario o equipo eléctrico o electrónico que no sea parte integrante de la infraestructura de la Universidad, salvo aquellos equipos portátiles que sean de cómputo y para uso académico.

Artículo11º.- El número máximo de estudiantes por equipo de cómputo será de uno; podrá haber un estudiante acompañante siempre y cuando no haya disponibilidad de equipo de cómputo y haciendo responsable ambos estudiantes.

Artículo12º.- El estudiante que desee reproducir sonidos (escuchar música, reproducir alguna presentación, etc.), ya sea en equipo de la escuela o propio (laptops, celulares, reproductores mp3, etc.), está obligado a usar audífonos. La Universidad sin embargo no está obligada a proporcionárselos.

Artículo13º.- Queda estrictamente prohibido el acceso al área de trabajo con mochilas, portafolios o bolsas; estos objetos serán depositados en los lockers del laboratorio de informática. No está permitido dejar estos en el suelo.

Artículo14º.- Los equipos de cómputo que están a disposición de los estudiantes, se encuentran debidamente etiquetados, señalados y numerados, por ningún motivo el estudiante podrá mover los equipos de lugar, en caso de que el equipo a usar presente alguna falla, el estudiante está obligado a manifestarlo al responsable del laboratorio de informática, dando las observaciones de la falla y/o el motivo de cambio de equipo; en caso contrario, se le hará responsable por omisión.

Artículo15º.- El estudiante al término del uso del equipo de cómputo debe, salvo que se le de otra indicación, apagar el equipo que estaba utilizando así como avisar al responsable del laboratorio de informática, para que le sea devuelta su credencial y el responsable del laboratorio de informática verifique que el estudiante entrega el equipo en las mismas condiciones que lo recibió.

Artículo16º.- El estudiante, por ningún motivo podrá, abrir los equipos de cómputo, modificar, remover accesorios y o elementos de los mismos; modificar, manipular el cableado eléctrico y/o de comunicación (cable de red).

Artículo17º.- No se permiten el acceso a páginas Web con contenido en juegos, chat, entretenimiento, cualquier página web de red social (Cityville, Farmville, Youtube), algunas otras que no apoyen al desarrollo académico o saturen el ancho de banda, en caso de detectar el acceso a una de estas páginas y no se encuentre restringida es obligación del responsable en turno reportar la dirección web detectada al jefe de informática para su bloqueo inmediato..

Artículo18º.- Queda prohibido el acceso a páginas Web, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen de la Universidad y de la propia persona, por ejemplo sitios de violencia, discriminación de las personas o contenido sexual.

Capítulo tres.- De los docentes

Artículo19º.- El docente está obligado a reservar el laboratorio de informática con anticipación durante el tiempo que se vaya a utilizar.

Artículo20º.- El docente es responsable del laboratorio de informática que se le asigne para su clase, y por lo tanto, es encargado de mantener el orden y el buen estado del equipo de cómputo.

Artículo21º.- El docente tiene la obligación de avisar cuando no vaya a impartir clase en el laboratorio de informática o cuando por algún motivo deba demorarse su llegada con los estudiantes al laboratorio de informática.

Artículo22º.- El docente no deberá abandonar el laboratorio de informática en el tiempo que dure su clase.

Artículo23º.- El docente tiene la obligación de informar al responsable del laboratorio de informática cuando finalice su clase y dejar el laboratorio de informática bien ordenado.

Artículo24º.- El docente debe presentarse a su clase puntualmente con un límite de 15 minutos de tolerancia, ya pasado este tiempo se le asignarán los equipos a los usuarios de la Universidad que deseen trabajar en ellos.

Artículo25º.- El docente que requiera algún software para impartir sus clases, tendrá que proporcionarlo con una semana de anticipación para la instalación correspondiente; previa solicitud por escrito al jefe del Departamento de Informática.



Capítulo Cuatro.- Del responsable del laboratorio de informática

Artículo26º.- El responsable en turno del laboratorio de informática es la autoridad dentro del mismo.

Artículo27º.- Los estudiantes prestadores de servicio social tendrán el carácter de estudiantes colaboradores de manera temporal y auxiliará en las labores que se le asignen.

Artículo28º.- El responsable del laboratorio de informática y los estudiantes colaboradores están obligados a:

- a) Vigilar la cabal observancia del reglamento del laboratorio de informática
- b) Cuidar el orden dentro del Centro de Cómputo
- c) Tener y mantener actualizadas estrategias antivirus
- d) Mantener un registro del uso del equipo del Centro de Cómputo
- e) Auxiliar a los usuarios cuando lo necesiten
- f) Atender las contingencias en caso de un corte de energía, caída de la red y pérdida de la señal de internet.
- g) Mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de cómputo.
- h) Llevar a cabo una bitácora de los mantenimientos, fallas e incidencias para todos los equipos del laboratorio.

Artículo29º.- Por ningún motivo el responsable del laboratorio de informática podrá realizar trabajos o tareas de los estudiantes de la universidad.

Capítulo Cinco.- De las sanciones a estudiantes

Artículo30º.- A todos los usuarios que por el uso inadecuado del equipo de Cómputo, raspen, rayen, destruyan o dañen, se le cobrara el mantenimiento de reparación o la recuperación total del equipo dañado.

Artículo31º.- A todos los usuarios que se les sorprenda robando equipo de cómputo, se le levantará un acta y se tornará el caso a rectoría y no se le permitirá uso de equipo de cómputo permanentemente en la universidad.

Artículo32º.- Los usuarios que incurran en faltas o violaciones al presente reglamento se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Amonestación
- c) Restricción

Artículo33°.- Por apercibimiento, se entenderá al registro que se haga de la falta en la Bitácora de apercibimientos por el responsable del laboratorio de informática al usuario que sea sorprendido haciendo caso omiso de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo34°.- Por amonestación se entenderá a la segunda llamada de atención, que por escrito hará el responsable del laboratorio de informática, detallando la falta y los datos del usuario infractor, informando el incidente al Jefe del Departamento de Informática.

Artículo35°.- La restricción es la medida disciplinaria para el usuario que cause una infracción grave del presente reglamento o que reincida en faltas por más de dos ocasiones durante el cuatrimestre y que por escrito aplicará el responsable del laboratorio de informática, previo acuerdo con el jefe de área de informática y que consistirá en la prohibición de acceso al usuario infractor al laboratorio de informática por un plazo no menor de siete días y hasta por treinta días naturales.

Capítulo Seis.- De las sanciones a docentes

Artículo36°.- Se le notifica vía correo electrónico al jefe del Departamento de Informática, quien a su vez notifica al Director Administrativo.

Transitorio

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el responsable del laboratorio de informática y Jefe del Departamento de Informática.

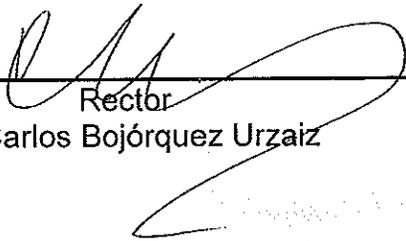


Vigencia

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo IV, artículo 18, fracción VI del decreto de creación, se expide el presente REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, para la observancia y aplicación.

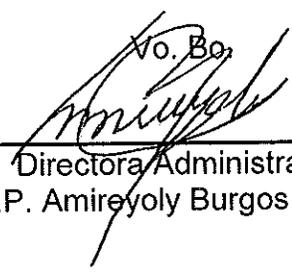
Se firma, se publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento, en la ciudad de Valladolid, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a partir del día Veintiuno del mes de Octubre del Año Dos Mil Trece.

Autorizó



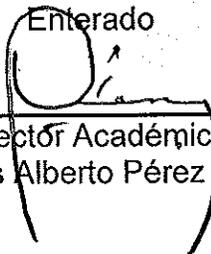
Rector
Dr. Carlos Bojórquez Urzaiz

Vo. Bo.



Directora Administrativa
C.P. Amireyoly Burgos Aguilar

Enterado



Director Académico
Dr. Carlos Alberto Pérez y Pérez

Enterado



Director de Desarrollo Institucional
Antrop. Rodrigo Ernesto Ordoñez Sosa